

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves de cinco de octubre dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiséis de abril al cuatro de octubre de dos mil diecisiete. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando la titular que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular de este juzgado, los licenciados Néstor Urrea Barrientos, Rosa Blanca Hernández González, Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Elizabeth Vargas Borjón del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Beatriz Carranza Lucio, Damaris Helguera González, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eida Leonor Vásquez García, Yuliana García Bustos, Juan Álvaro Cruz Ramírez y José Carlos Calvillo Cruz.

En el período que se revisa el titular del juzgado licenciado César Alejandro Gil Rodríguez, fue reasignado a otro órgano Jurisdiccional.

El licenciado Oscar David Benavides, quien fungía como actuario, no se encuentra presente por cambio de adscripción, fue designada para ocupar el cargo Elizabeth Vargas Borjón.

### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda.

#### **1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	341
De la visita anterior:	83
Durante la visita:	258
Audiencias desahogadas:	276
Audiencias diferidas:	65
Audiencias a celebrarse posteriormente:	126

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día catorce de diciembre del año en curso, en los autos del expediente 474/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que de la foja 1008 a 1011, última, aparece constancia de la audiencia de pruebas celebrada el tres de octubre del año en curso, en la que se señaló fecha para la continuación de la misma; coincidiendo los datos con la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del dos mil diecisiete, en los autos del expediente 1221/2016, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a fojas 59 y 60, aparece la minuta de la audiencia señalada relativa a la Audiencia de Juicio; resultando coincidentes con los datos de la agenda de trabajo. El expediente consta de 88 fojas.

Se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con cincuenta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra la publicación de la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI, de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por los siguientes servidores públicos:

01 Juez  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 01 Actuario  
 06 Secretarias taquimecanógrafas  
 01 archivista  
 02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado quedaron descritas en el acta de visita del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial, para el efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, de relojes checadores para registrar las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en ese supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

##### **Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata. Juez.**

El expediente se integra de nombramiento de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura que la acredita como Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo interinamente; cédula profesional. El expediente consta de 02 fojas.

##### **Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 93 fojas.

##### **Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obran agregadas las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas seis, trece y veinte de junio, y la del dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 62 fojas.

##### **Licenciada Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada una copia de la credencial de elector. El expediente consta de 04 fojas.

##### **Licenciada Elizabeth Vargas Borjón. Actuario.**

El expediente se integra con copias del acta de nacimiento, título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación, currículum vitae, registro del título ante el Poder Judicial del Estado, nombramientos, declaraciones patrimoniales. El expediente consta de 11 fojas.

**María Guadalupe Villanueva García. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Yuliana García Bustos. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita obra agregado incapacidades de cuidados maternos expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de fechas quince y veinticuatro de agosto del presente año. El expediente se integra con 08 fojas.

**Damaris Guadalupe Helguera González. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita no obra agregado documento alguno. El expediente se integra con 05 fojas.

**Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

**Beatriz Carranza Lucio. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente se integra con 24 fojas.

**Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Eida Leonor Vázquez García. Archivista.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 61 fojas.

**Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**José Carlos Calvillo Cruz. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado tres copias del nombramiento. El expediente consta de 07 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cuanto al mobiliario se encuentra en regulares condiciones, en el área de resguardo de documentos en secreto, continúan algunas de las cajas en el suelo porque, la Dirección de Recursos Materiales les envió dos anaqueles o estantes maltratados y desvencijados, que no solucionaron el problema.

**Con relación a lo anterior, la titular del juzgado solicita de manera urgente un espacio en las instalaciones del Archivo Judicial General para enviar documentos que tienen más de cincuenta años en el juzgado, con la finalidad de tener espacio para los asuntos de nuevo conocimiento que se van recibiendo y que deben obrar en el secreto del juzgado; cuatro anaqueles o estantes nuevos o en buen estado, así como reparar en general sillones ejecutivos, sillas secretariales, sillas de audiencia y los sillones de la sala de espera porque se encuentran en deplorables condiciones, se requieren de reparación ajustes y tapiz.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	

829,019	933,662	104,643	56,506	48,137	55,090.00
---------	---------	---------	--------	--------	-----------

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
ABRIL	17 AL 28	SEGUNDA	02 05 2017	\$1,150.50
MAYO	2 AL 12	PRIMERA	17 05 2017	\$1,371.50
	15 AL 31	SEGUNDA	01 06 2017	\$3,200.00
JUNIO	1 AL 14	PRIMERA	15 06 2017	\$3,891.00
	15 AL 30	SEGUNDA	04 07 2017	\$5,706.00
JULIO	3 AL 14	PRIMERA	17 07 2017	\$6,193.50
	17 AL 21	SEGUNDA	03 08 2017	\$3,397.50
AGOSTO	7 AL 15	PRIMERA	19 08 2017	\$4,041.00
	16 AL 31	SEGUNDA	04 09 2017	\$8,598.00
SEPTIEMBRE	1 AL 14	PRIMERA	19 09 2017	\$5,107.50
	18 AL 29	SEGUNDA	03 10 2017	\$12,433.50

## 6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes conforme al año de su radicación y de forma progresiva, depositados en cajas de archivo, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

**La titular manifestó: que desde su llegada al juzgado realizó un inventario de los asuntos en trámite, del resultado se obtuvo que, son un total de mil novecientos cincuenta y cinco los expedientes; de lo anterior, se procederá a reportar el dato en las estadísticas mensual y de transparencia correspondientes.**

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado ochocientos ochenta y cuatro folios, de los cuales ciento quince corresponden a medios de auxilio judicial, once fueron cancelados por la Oficialía de Partes y dos duplicados, **en total se recibieron setecientas cincuenta y seis demandas o escritos iniciales** de las cuales cuatro quedaron registradas y trece pendientes de estudio.

El último escrito recibido corresponde al folio 1416, y el último que aparece registrado en el segundo de los libros habilitado en el período es el folio 1403, es el expediente 986/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), recibido el día tres de octubre y radicado el día cinco del mismo mes y año, (foja 47). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 01 vuelta obra el acuse de recibo de Oficialía de partes en la fecha señalada y en la 10 última, el auto de radicación del cinco de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 94, relacionado al expediente 83/2017, relativo al juicio Oral Mercantil, en que se exhibió el certificado de

depósito X036002560-5 por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), siendo el consignante (\*\*\*\*\*), apareciendo como beneficiario (\*\*\*\*\*) (foja 53). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 46 última, aparece un auto de fecha dos de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado mencionado y se ordena dar vista a la parte actora y su resguardo en la caja de valores.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** Que los certificados de depósito consignados, físicamente continúan guardándose agregados en una carpeta y están ordenados de acuerdo a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose además que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno que se registró en el libro. Por último al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos**

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento doce medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al número interno 162/2017, folio 1398/2017, relativo al expediente 795/2017, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), remitido por el Juez Tercero Mercantil de la Ciudad de San Luis Potosí, recibido el día cuatro de octubre del año en curso, (foja 04, frente). Se trajo a la vista el exhorto el cual consta de 06 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordenó diligenciarlo; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de

origen cincuenta y cuatro, de los cuales veintinueve fueron diligenciados, veinticinco sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran sesenta y tres registros de los cuales uno fue cancelado en total **se recibieron sesenta y dos medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El último, corresponde al exhorto 85/2017, ordenado el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete y enviado el tres de octubre del mismo mes y año, derivado del expediente 945/2017, remitido al Juez Competente de Villa de Ramos de San Luis Potosí, a fin de emplazar, (página 235). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 17, última, aparece el auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en el que se ordenó girar el exhorto, oficio de remisión 85/2017 con los insertos de fecha veintisiete de septiembre del año en curso; resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro.

Del número de exhortos enviados, aparecen devueltos diecisiete, de los cuales, diez fueron diligenciados, seis sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen doscientos cuarenta y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva, de ellos, el registro del expediente 762/2016 (página 100) ostenta una constancia secretarial de que fue registrado por

error, por lo que el número de citados es de **doscientos cuarenta y tres asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1714/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) citado el día dos de octubre de dos mil diecisiete, y con resolución pendiente de pronunciar (página 106). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 113 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **tres asuntos fueron dados de baja**, por los siguientes motivos:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 1232/2016	Ejecutivo Mercantil	22-06-17	27-07-17	Desistimiento
2. 264/2017	Ejecutivo Mercantil	21-07-17	21-08-17	Desistimiento
3. 1012/2016	Ejecutivo Mercantil	08-08-17	16-08-17	Convenio

De los asuntos registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el periodo que comprende la presente visita, **treinta y seis fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
1. 1518/2015	Ejecutivo Mercantil	04-11-16	16-05-17	Cambio de Titular
2. 188/2016	Ejecutivo Mercantil	11-11-16	15-05-17	Falta resolver incidente
3. 156/2016	Ejecutivo Mercantil	24-11-16	16-05-17	Cambio de Titular
4. 1327/2015	Ejecutivo Mercantil	09-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
5. 1635/2014	Ejecutivo Mercantil	14-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
6. 1864/2014	Ordinario Mercantil	21-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
7. 89/2015	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>07-03-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de Titular</b>
8. 1614/2014	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>07-03-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de titular</b>
9. 929/2016	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>17-03-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de Titular</b>
10. 463/2015	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>23-03-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de Titular</b>
11. 735/2016	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>30-03-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de Titular</b>
12. 1164/2015	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>30-03-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de Titular</b>
13. 689/2015	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>04-04-17</b>	<b>16-05-17</b>	<b>Cambio de Titular</b>

14.	592/2016	Ejecutivo Mercantil	04-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
15.	942/2013	Ordinario Mercantil	04-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
16.	930/2016	Ejecutivo Mercantil	04-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
17.	1774/2014	Ejecutivo Mercantil	04-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
18.	239/2016	Ejecutivo Mercantil	04-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
19.	918/2016	Ejecutivo Mercantil	04-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
20.	1332/2015	Ejecutivo Mercantil	05-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
21.	1569/2015	Ordinario Mercantil	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
22.	1120/2015	Ejecutivo Mercantil	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
23.	518/2016	Ejecutivo Mercantil	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
24.	818/2016	Ejecutivo Mercantil	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
25.	1198/2015	Ejecutivo Mercantil	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
26.	1304/2002	Ordinario Mercantil	21-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
27.	834/2016	Ordinario Mercantil	21-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
28.	419/2011	Ordinario Mercantil	21-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
29.	397/2016	Ordinario Mercantil	21-04-17	16-05-17	Cambio de titular
30.	408/2016	Ejecutivo Mercantil	27-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
31.	915/2016	Ejecutivo Mercantil	27-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
32.	840/2016	Ejecutivo Mercantil	07-06-17	29-06-17	Pendiente Incompetencia
33.	2331/2004	Sucesorio Intestamentario	08-06-17	09-06-17	Falta título de propiedad
34.	1248/2016	Oral Mercantil	21-07-17	24-08-17	Falta resolver incidente
35.	756/2015	Ordinario Mercantil	24-08-17	05-06-17	Falta resolver recurso
36.	208/2017	Tercería Excluyente	11-09-17	03-10-17	Falta llamar a un tercero

Los siete últimos expedientes resaltados, refieren a asuntos devueltos en el periodo de la presente visita, todos los demás, fueron mencionados como citados para definitiva en la visita inmediata anterior y devueltos en el presente periodo.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron doscientas diez sentencias definitivas.**

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número, corresponde al expediente número 649/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y dictada el cuatro de octubre del año en curso (página 105). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 40 fojas, y en la 30 y de la 31 a la última, obran agregadas, respectivamente; la diligencia de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, **una sentencia definitiva se pronunció fuera del plazo legal,** y es la que a continuación se detalla:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	<b>Resolución</b>
1. 1304/2002	Ordinario Mercantil.	30-05-17	08-08-17

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **veintinueve sentencias definitivas pendientes de pronunciar, una de ellas fuera del plazo legal**, correspondiente a los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	
1. 1056/2014	Ordinario Mercantil	25-08-17	Fuera plazo
2. 297/2016	Oral Mercantil	30-08-17	Fuera plazo
3. 359/2016	Oral Mercantil	31-08-17	Fuera plazo
4. 308/2016	Ordinario Mercantil	13-09-17	
5. 2474/2008	Ordinario Mercantil	14-09-17	
6. 236/2016	Ordinario Mercantil	19-09-17	
7. 1709/2015	Ejecutivo Mercantil	20-09-17	Prórroga
8. 2331/2004	Sucesorio Intestame	20-09-17	
9. 581/2015	Oral Mercantil	21-09-17	
10. 416/2017	Oral Mercantil	25-09-17	
11. 07/2017	Ejecutivo Mercantil	26-09-17	
12. 03/2017	Ejecutivo Mercantil	26-09-17	
13. 1308/2016	Oral Mercantil	26-09-17	
14. 759/2016	Ordinario Mercantil	28-09-17	
15. 930/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
16. 1164/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
17. 172/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
18. 746/2015	Ordinario Mercantil	28-09-17	
19. 1255/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
20. 1307/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
21. 1103/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
22. 1291/2016	Ejecutivo Mercantil	28-09-17	
23. 756/2015	Ordinario Mercantil	28-09-17	
24. 575/2017	Ejecutivo Mercantil	29-09-17	
25. 530/2017	Ejecutivo Mercantil	29-09-17	
26. 438/2017	Ejecutivo Mercantil	29-09-17	
27. 602/2017	Ejecutivo Mercantil	29-09-17	
28. 102/2017	Ejecutivo Mercantil	29-09-17	
29. 1714/2015	Ejecutivo Mercantil	02-09-17	

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que se encuentran fuera de plazo a la brevedad.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	243
Pendientes a la visita anterior	35
Devueltos a trámite	36
Baja por otras causas	03
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:01)	210
Pendientes de resolución	29

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y se constató que las mismas se encuentran dadas de alta en su versión pública.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento veintidós asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1461/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día tres de octubre de dos mil diecisiete, pendiente de pronunciar la resolución (página 200). Se trajo a la vista el expediente que consta de 367 fojas, y en la última, obra agregado el auto de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **cuatro asuntos fueron dados de baja por los siguientes motivos, y son:**

Expediente	Juicio	Citaci3n	Baja	Motivo
1. 976/2016	Improcedencia de la v $\acute$ ia	01-02-17	17-05-17	Cubri3 prestaciones
2. 809/2015	Falsedad de documento	04-04-17	12-05-17	Resolver $\acute$ en Definitiva
3. 230/2014	Liquidaci3n	21-04-17	04-05-17	Caduc3 incidente
4. 750/2015	Liquidaci3n	14-08-17	17-08-17	No admitido incidente

Durante el per $\acute$ odo, **dieciocho asuntos fueron devueltos a tr $\acute$ mite por los siguientes motivos, y son:**

Expediente	Juicio	Citaci3n	Baja	Motivo
1. 1000/2016	Personalidad	12-12-16	16-05-17	Cambio de Titular
2. 1087/2015	Improcedencia v $\acute$ ia	14-12-16	16-05-17	Cambio de Titular
3. 236/2016	Revocaci3n	27-01-17	16-05-17	Cambio de Titular
4. 840/2016	Revocaci3n	27-01-17	16-05-17	Cambio de Titular
5. 840/2007	Prescripci3n	03-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
6. 149/2016	Revocaci3n	09-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
7. 351/2016	Revocaci3n	09-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
8. 905/2014	Caducidad	14-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
9. 1122/2016	Nulidad actuaciones	14-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
10. 662/2015	Liquidaci3n	21-02-17	16-05-17	Cambio de Titular
11. 1351/2014	Revocaci3n	07-03-17	16-05-17	Cambio de titular
12. 1709/2015	Revocaci3n	10-03-17	16-05-17	Cambio de Titular
13. 1461/2012	Inejecuci3n	17-03-17	16-05-17	Cambio de Titular
14. 451/2016	Revocaci3n	17-03-17	16-05-17	Cambio de Titular
15. 1380/2014	Revocaci3n	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
16. 1714/2015	Personalidad	20-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
17. 1758/2011	Incumplim. convenio	21-04-17	16-05-17	Cambio de Titular
18. 31/2015	Nulidad actuaciones	27-04-17	16-05-17	Cambio de Titular

En el per $\acute$ odo que se revisa **se pronunciaron ciento dieciocho sentencias interlocutorias.**

El  $\acute$ ltimo asunto en el que se pronunci3 la sentencia interlocutoria, conforme a su n $\acute$ mero y fecha, corresponde al expediente 30/2000, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el d $\acute$ a veintiocho de septiembre del a $\acute$ o en curso, y con resoluci3n del tres de los corrientes (p $\acute$ gina 200). Se trajo el expediente a la vista que consta de 216 fojas, y en la 212 y de la 213 a la  $\acute$ ltima, obran agregadas respectivamente, la resoluci3n de citaci3n, as $\acute$  como la interlocutoria, ambas de las fechas sealadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita **se pronunci3 una sentencia interlocutoria fuera del t $\acute$ rmino legal:**

Expediente	Incidente	Citado	Resoluci3n
1. 804/2015	Liquidaci3n	09-06-17	16-06-17

A la fecha, se encuentran cinco asuntos pendientes de pronunciar la sentencia Interlocutoria, correspondiente a los expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Incidente</b>	<b>Citación</b>
1. 358/2016	Falsedad firma	28-09-17
2. 643/1999	Nulidad	02-10-17
3. 1293/2014	Liquidación	02-10-17
4. 1323/2015	Liquidación	02-10-17
5. 1461/2012	Liquidación	03-10-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	122
Pendientes a la visita anterior	23
Devueltos a trámite	18
Baja por otras causas	04
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:01)	118
Pendientes de resolución	05

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se cuenta con un legajo en donde se van integrando los oficios que envía la Dirección de Recursos Materiales, que amparan la requisición de los bienes.

Durante el periodo que comprende la visita, **no se ha recibido bien alguno** en este juzgado, el último oficio corresponde al 64/2016 recibido siete de marzo de dos mil dieciséis.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En la sección relativa a los asuntos cuya competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar, se encuentran registrados **siete asuntos**.

El último asiento es el expediente 739/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, interpuesto el recurso de apelación por el demandado, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto del presente año, admitido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete (foja 084). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 332, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada para su substanciación. El expediente consta de 333 fojas.

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran cinco asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada el de mayor antigüedad corresponde al expediente 1236/2014 relativo a un juicio ejecutivo mercantil impugnada la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, interpuesto el recurso el treinta de mayo del año en curso y admitido en la misma fecha.

Con relación a éste expediente la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que: se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada, porque hubo de notificar a todas las partes de la sentencia impugnada; por otra parte admitir los recursos de los codemandados y aconteció que se anuló una diligencia actuarial de notificación de la sentencia por no corresponder a la persona del codemandado y, es a éste a quien le está transcurriendo el plazo para interponer el recurso.

Se recomienda a la titular que al transcurrir el plazo concedido al codemandado para interponer el recurso, sea remitido a la brevedad el expediente para la sustanciación del recurso; a fin de no dilatar el procedimiento.

En el período que abarca la visita, **no se ha recibido resolución de la Sala Civil y Familiar**.

#### **b) Tribunal Distrital**

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital, aparecen registrados **cuatro asuntos recurridos**.

El último asiento registrado con el número progresivo 19, es el relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil número 2089/2008, en el que (\*\*\*\*\*)interpusieron el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha catorce de julio del año en curso, admitido el diez de agosto de dos mil diecisiete, el cual por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso se le tuvo por desistido de dicho recurso (foja 008). Se trajo a la vista el expediente y a foja 804, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene a los demandados por interponiendo el recurso de apelación, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha catorce de julio del presente año, ordenando integrar el testimonio de apelación y remitirse al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 815 fojas.

Al día de hoy, se encuentran pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, los siguientes:

Número	expediente	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de la admisión del recurso
1.	662/2012	22-09-2016	22-05-2017
2.	474/2016	22-05-2017	22-06-2017

Se recomienda a la titular que a la brevedad sea enviado el expediente a la alzada para la sustanciación del recurso a fin de no dilatar el procedimiento

En el período que abarca la visita del Tribunal Distrital, han devuelto tres asuntos, de ellos, en dos se ha confirmado la resolución de primera instancia, uno se desecha.

**c) Recursos de queja.**

En el apartado de recursos de queja, durante el período que abarca la presente visita, **obran cuatro asuntos registrados** (foja 147).

El último registro corresponde al número interno 6 relacionado con el expediente 168/2000 relativo al juicio ordinario civil en el que aparece que el demandado, **sin asentar el nombre completo**, interpuso recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, con fecha de interposición del recurso el veinticinco de septiembre del año en curso y admitido en la misma fecha, pendiente de remitir a la alzada (foja 147). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 675 fojas, en ésta última, obra acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete en que se tiene a (\*\*\*\*\*)por interponiendo el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de cinco de septiembre del año en curso, pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Según los registros aparecen los cuatro asuntos registrados en el período pendientes de remitir, el de mayor antigüedad corresponde al admitido el veinticuatro de julio del presente año.

Se recomienda a la titular del juzgado remitir a la brevedad el expediente para la sustanciación del recurso de queja, para no caer en dilaciones al procedimiento.

En el periodo que se revisa no obra registro alguno de haber recibido resolución del tribunal de alzada.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

Con fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se abrió un nuevo libro.

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados **treinta y nueve amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al número progresivo 64 relacionado con el amparo 1252/2017, recibido en fechas veintiséis y veintinueve de septiembre del año en curso, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en que aparece como quejosos (\*\*\*\*\*), derivado del expediente 1461/2012, en el que se rindió el informe previo con fecha tres de octubre del año en curso, (foja 007). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 254, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual comunica la admisión de la demanda de amparo promovida por los quejosos (\*\*\*\*\*), ordenándose rendir el informe justificado; a foja 260, obra el auto de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, en el cual se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ordenándose rendirse el informe previo, relacionado con el amparo anteriormente mencionado; a foja 368 y 369, obran los oficios mediante los cuales se rindieron los informes previos y justificados; el expediente consta de 369. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron diecisiete ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales fueron, dos concedidos, un negados, catorce sobreseídos.

#### **b) Amparos Directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veinte amparos directos**.

El último registro corresponde al recibido el dos de octubre de dos mil diecisiete, relacionado al expediente 1049/2016, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, en contra de la sentencia, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), a (foja 0011). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado del expediente que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 18, obra el acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante el

cual se admite la demanda de amparo, se ordena emplazar al tercero interesado y en su oportunidad remitir los autos originales al Tribunal Colegiado de Circuito en turno, y las actuaciones concluidas del expediente, de las cuales derivó el acto reclamado y rendir el informe justificado; el cuaderno de amparo consta de 20 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cuatro resoluciones de amparo directo, de las cuales en dos se desechó, uno negado y un concedido.

#### **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos treinta y nueve expedientillos, correspondientes a folios.**

El último corresponde al folio número 1391/2017, formado por acuerdo del día cuatro de octubre del año en curso, el cual corresponde a la demanda suscrita por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (foja 92 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 05 fojas, en esta última, obra un acuerdo de la fecha indicada, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, por carecer de la copia del Registro Federal de Contribuyentes que exige la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que, conforme al Libro de Registro, correspondió al expediente 986/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), **por lo que se buscó, en la letra "C" del libro índice (tomo III), en el que aparece como último registro (a página 006 vuelta), el expediente número 982/2017 relativo al Folio 1400 relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*), no así el de (\*\*\*\*\*); por lo anterior se recurrió a la letra L, del tomo I del índice a pagina 254, en el que aparece como último registro el expediente 986/2017, folio 1403, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*).** Lo anterior en contravención a los

lineamientos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura para el llenado de los libros, ya que se registro como parte actora al endosatario en procuración y no al endosante.

#### 10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado dos envíos de expedientes al archivo general del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Oficio	Fecha	Cantidad
286/2017	04/07/2017	941
394/2017	20/07/2017	106

Total: 1047

Durante el periodo que comprende la visita, se remitieron al archivo regional **mil cuarenta y siete expedientes.**

Por lo anterior, en este juzgado se ha continuado con el cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en cuanto a la depuración de expedientes y remitirlos al archivo.

#### 11. Libro de Actuarios.

Con relación a las diligencias actuariales fuera del juzgado es la Central de actuarios que se encarga de llevarlas a cabo.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, según los registros de control interno que al efecto se lleva, aparecen **trescientas noventa y siete diligencias actuariales practicadas en el periodo que comprende la visita.**

Por otra parte, se informa que en el periodo que comprende esta visita se han generado dos mil setecientos setenta y cuatro folios para la práctica de diversas diligencias actuariales ordenadas por el juzgado.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado cinco mil quinientos noventa y nueve promociones.**

El último asiento corresponde a la presentada a las catorce horas con veintinueve minutos del día cuatro de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 2381/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, presentada por (\*\*\*\*\*) (página 016). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al juicio antes mencionado, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y en su interior obra la promoción, con el sello de recibido del juzgado, en la fecha y hora indicada, mediante la cual la (\*\*\*\*\*), da contestación al oficio 1532/2017, de fecha catorce de septiembre del año en curso, emitido por esta autoridad; promoción que no ha sido acordada. El expediente consta de 270 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben cincuenta y cinco promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Con fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, se aperutó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado dos mil seiscientos noventa y cuatro expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al de fecha cuatro de octubre del año en curso, facilitado (\*\*\*\*\*) expediente 00550/2017 (página 0048).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y analizado que fue el expediente, se constató que a la persona

quien se le facilitó el expediente, es el actor; el expediente consta de 29 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día cuatro de octubre del año en curso, en la que aparecen un total de ochenta y seis acuerdos y una audiencia, entre los que se seleccionó el expediente 12/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, se constató a foja 38 última, obra un auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se declara que la resolución definitiva pronunciada en dicho juicio causo ejecutoria por ministerio de ley; así mismo se autoriza al actuario adscrito a la central de actuarios para que se constituya en el domicilio de la parte demandada y le requiera para que en el acto de la diligencia cubra las prestaciones reclamadas, y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes que basten para satisfacer la reclamación. Coincidiendo los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
abril ( del 26 al 28)	160
mayo	1440
junio	1141
julio	733
agosto	1287
septiembre	1478
octubre (hasta el 4)	249

Total 6,488

Durante el periodo que comprende la visita, se han publicado **un total de seis mil cuatrocientos ochenta y ocho acuerdos** y tomando en consideración de que entre la visita anterior y ésta, transcurrieron ciento dos días, se obtiene que se han publicado un promedio de sesenta y cuatro acuerdos diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de impartición de justicia.**

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente y se envía diariamente el reporte correspondiente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de gestión de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 537/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), obran agregados el auto de radicación de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete; diligencia actuarial de fecha dieciséis de junio; diligencia actuarial de fecha dieciséis de junio; escrito recibido con fecha veintidós de junio; con ratificación notarial; auto de fecha veintiséis de junio.

2. Expediente 661/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra de radicación de fecha dieciséis de julio de dos mil diecisiete; diligencia actuarial de fecha veinte de julio; diligencia actuarial de fecha dieciocho de agosto; diligencia actuarial de fecha cuatro de septiembre; diligencia actuarial de fecha doce de septiembre.

3. Expediente 736/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete; diligencia actuarial de uno de septiembre; diligencia actuarial de veintiuno de septiembre.

Se consultó el sistema de gestión y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, sin embargo, las diligencias actuariales no se encuentran en dichos expedientes, manifestando el personal desconocer la manera electrónica para enlazar las diligencias actuariales practicadas por actuarios de la Central de Actuarios con los expedientes.

Por otra parte, en relación al sistema de gestión la Licenciada Elizabeth Vargas Borjón, manifestó que en cuanto a la elaboración de las cédulas el sistema produce más trabajo porque cuenta con información errónea proveniente de oficialía de partes, principalmente por lo que respecta a nombre de las partes y domicilios, siendo necesario realizar de manera manual todos los datos por lo que respecta a lo anterior.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, y para el efecto se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

#### **1. Expediente 762/2016, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de agosto de dos mil dieciséis, y por auto de cuatro siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la a actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades

expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El cuatro de agosto de dos mil dieciséis se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. En dieciséis de agosto se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El treinta y uno de agosto se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenándose dar vista a la actora por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. El ocho de noviembre **fuera de plazo legal** a solicitud presentada el veintisiete de octubre se señaló día y hora para la audiencia preliminar. El veinticuatro de noviembre se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para su desahogo. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia de juicio, la que se continuó el diecisiete de febrero y a petición de parte demandada el veintinueve de junio. **La anterior es la primera actuación de la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata como titular del juzgado.** El último día indicado se continuó con la audiencia de juicio, en la que se resolvió lo legalmente procedente, y advirtiéndole que no existen pruebas pendientes por desahogar, se pasó a los alegatos orales de las partes y se fijó hora y día para la audiencia final. El quince de agosto se llevó a cabo la audiencia final en la que se emitió la sentencia definitiva, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, pero que la demandada demostró la excepción de pago, por lo que se le absolvió de las prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 184 fojas.

**2. Expediente 1035/2016, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de doce siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción

que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El ocho de noviembre se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. En once de noviembre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El treinta de noviembre se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenándose dar vista a la actora por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. El tres de marzo de dos mil diecisiete **fuera de plazo legal** a solicitud presentada el veinticuatro de febrero se señaló día y hora para la audiencia preliminar. El diecisiete de marzo se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para su desahogo. El cuatro de mayo se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la que se resolvió lo legalmente procedente, y advirtiendo que no existen pruebas pendientes por desahogar, se pasó a los alegatos orales de las partes y se fijó hora y día para la audiencia final. El quince de junio, ante la consignación de cantidad de la demandada se difiere la audiencia. **La anterior es la primera actuación de la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata como titular del juzgado.** El veinte de junio se llevó a cabo la audiencia final en la que se emitió la sentencia definitiva, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, por lo que se condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 86 fojas.

**3. Expediente 1022/2016, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de diez siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, ordenó girar exhorto para emplazar a la demandada. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete se tuvo por recibido el exhorto. El quince de mayo **fuera de plazo legal**, a solicitud de la actora mediante escrito de dos de mayo se declaró precluído el derecho de la demandada para contestar por confesados los hechos, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos y se

señaló día y hora para la audiencia preliminar. El dieciséis de junio se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para su desahogo. **La anterior es la primera actuación de la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata como titular del juzgado.** El diecisiete de julio se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la que se resolvió lo legalmente procedente, y advirtiéndole que no existen pruebas pendientes por desahogar, se pasó a los alegatos orales de las partes y se fijó hora y día para la audiencia final. El diecinueve de septiembre **fuera del plazo legal** se llevó a cabo la audiencia final en la que se emitió la sentencia definitiva, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, por lo que se condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 78 fojas.

Se advierte que en el auto de radicación se omitió entre otras cosas, tener a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar hacer del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y pronunciarse sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones.

**4. Expediente 682/2014, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de abril de dos mil catorce, y por auto de cinco de mayo, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. En tres de junio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veinticinco de junio se declaró la rebeldía. El siete de agosto se llevó a cabo la audiencia preliminar. El doce de septiembre y seis de

octubre se llevó a cabo la audiencia de juicio. La audiencia final en que se dictó la definitiva es de veintinueve de octubre de dos mil catorce. El diez de diciembre se remitió el amparo promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo circuito. El veinticuatro de junio de dos mil quince se ordenó dejar insubsistente la sentencia reclamada y emitir otra, lo que se llevó a cabo el diecinueve de agosto. El quince de septiembre se tuvo a la autoridad federal informando la interposición del recurso de revisión, la que se resolvió por auto recibido el quince de marzo de dos mil dieciséis, y ordenó dejar insubsistente todo lo actuado a partir del emplazamiento. El dos de mayo la autoridad federal anunció que la sentencia de amparo ha quedado cumplida en su totalidad. Obra constancia de tres de agosto levantada por el actuario de la central de actuarios donde informa que en el domicilio no viven los demandados. El veintitrés de agosto se ordenó emplazar por edictos. El veintidós de marzo **fuera de plazo legal**, a solicitud de la actora mediante escrito de nueve de marzo se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar por confesados los hechos, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos y se señaló día y hora para la audiencia preliminar. El dieciocho de abril se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para su desahogo. El dos y veintiuno de junio y cuatro de julio se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la que se resolvió lo legalmente procedente, y advirtiéndole que no existen pruebas pendientes por desahogar, se pasó a los alegatos orales de las partes y se fijó hora y día para la audiencia final. **La anterior es la primera actuación de la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata como titular del juzgado.** El diecinueve de julio se llevó a cabo la audiencia final en la que se emitió la sentencia definitiva, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, por lo que se condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 253 fojas.

**5. Expediente 479/2016, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de mayo de dos mil dieciséis, y por auto de doce siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de

gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la a actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El once de julio de dos mil dieciséis se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada vía exhorto. El quince de febrero de dos mil diecisiete se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenándose dar vista a la actora por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. El quince de febrero **fuera de plazo legal** a solicitud presentada el dos de febrero se señaló día y hora para la audiencia preliminar. El veintiocho de marzo se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para su desahogo. El dieciséis de mayo se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la que se resolvió lo legalmente procedente, y advirtiéndole que no existen pruebas pendientes por desahogar, se pasó a los alegatos orales de las partes y se fijó hora y día para la audiencia final. **La anterior es la primera actuación de la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata como titular del juzgado.** El veintinueve de junio se llevó a cabo la audiencia final en la que se emitió la sentencia definitiva, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, pero que condenó a la demandada de pago, de las prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 76 fojas.

**6. Expediente 179/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de diez siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se

pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veintiuno de febrero, dieciséis de marzo, veinte y veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El tres de julio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de quince de agosto a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. El seis de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió procedente la vía, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de las costas causadas y que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, siempre y cuando sean propiedad de la demandada, para con su producto pago al acreedor. Obra auto de dos de octubre en que se ordena expedir copias. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 45 fojas.

**7. Expediente 46/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de enero de dos mil diecisiete, y por auto de diecisiete siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El seis de febrero, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El nueve de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de cinco de julio a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el

derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. El uno de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y dada la incomparecencia de las partes, se declara precluido su derecho a la recepción de los mismos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el trece de septiembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió procedente la vía, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de las costas causadas y que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, siempre y cuando sean propiedad de la demandada, para con su producto pago al acreedor. Obra diligencia actuarial de veintinueve de agosto, mediante la cual se requieren los bienes embargados y se lleva a cabo el cateo de los mismos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 48 fojas.

**8. Expediente 9/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de enero de dos mil diecisiete, y por auto de diez siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El dos de febrero, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El ocho de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de seis de marzo se declaró la nulidad de la diligencia actuarial por haberse practicado en el domicilio del demandado en el número 358, cuando debe ser 458, **y aunque se atribuye la falta de formalidad al actuario, resulta que la cédula de notificación generada por el juzgado es la**

**generadora de la confusión.** El trece de marzo, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El doce de mayo se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. **La cédula de notificación ordenada ostenta como domicilio el número 358.** Por auto de siete de agosto a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. El cuatro de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y dada la incomparecencia de las partes, se declara precluido su derecho a la recepción de los mismos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió procedente la vía, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de las costas causadas y que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, siempre y cuando sean propiedad de la demandada, para con su producto pago al acreedor. Obra diligencia actuarial de treinta de agosto, mediante la cual se requieren los bienes embargados. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 58 fojas.

**9. Expediente 370/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, **sin dato legible la fecha del acuse de recibo**, y por auto del dos de mayo de dos mil diecisiete, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veinte de junio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. En fecha siete de julio a solicitud

de los promoventes se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la demandada a señalar bienes para embargo. Por auto de fecha quince de agosto se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar y se señala fecha para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos verbales. El once de septiembre del año en curso, se autoriza la fuerza pública para que se le embarguen bienes propiedad de la demandada a fin de garantizar el adeudo reclamado. En la fecha señalada se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, ante la inasistencia de las partes se cita para sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció el veinticinco de los corrientes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 34 fojas.

**10. Expediente 194/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de febrero de mil diecisiete, y por auto del veinticuatro siguiente **fuera de plazo**, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El catorce de abril se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. En fecha cinco de abril la Oficialía de Partes recibe promoción de la parte actora acordándose **fuera de plazo** el dieciocho del referido mes, girar oficio al encargado del Agrupamiento de la Policía Proximidad Social de la Fuerza Coahuila a fin de retirar de circulación los vehículos embargados. El dieciséis de junio se declara rebeldía a la demandada y se señala fecha para el desahogo de la audiencia donde se formularán los alegatos verbales. En fecha veintinueve de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas sin la asistencia de las partes, en la que se declaró precluido su derecho para formular alegatos. En fecha siete de julio del año en curso se tuvo a la autoridad administrativa por retirando de circulación los vehículos embargados. El diecinueve de julio la actuario de la adscripción da fe de los vehículos embargados y los pone a disposición del depositario judicial. A solicitud de la parte actora el juez acuerda **fuera de plazo**, se citara para oír sentencia definitiva, lo que fue pronunciado el veintisiete de septiembre del año en curso. La anterior es la última

actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra foliado, sellado y rubricado y consta de 37 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Abril	<b>24-05-2017</b>	<b>11-09-2017</b>
Mayo	06-06-2017	06-06-2017
Junio	05-07-2017	05-07-2017
Julio	09-08-2017	-----
Agosto	06-09-2017	06-09-2017
Septiembre		

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia del mes de abril de dos mil diecisiete, se encuentran fuera del plazo; y la mensual del mes de julio, también se encuentra fuera del plazo y por lo que respecta a la transparencia del mes de julio, no se encuentra subida. Respecto a lo anterior, la persona que elabora dicha estadística manifestó que por lo que respecta al mes de abril, se hicieron diversas modificaciones, por lo que al quitarlas y subirlas de nueva cuenta aparecen fuera de plazo, modificaciones que fueron autorizadas por la Visitaduría Judicial General; por lo que respecta a la mensual del mes de julio, si bien es cierto que aparece en rojo, se subió en tiempo pero se realizó

regresando del periodo vacacional, y la de transferencia del mismo mes, se quitó y está pendiente de volverse a subir por una modificación en los datos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 10 Después de visita: 00	Antes de visita: 10 Después de visita: 00	10
Mayo	21	21	21
Junio	41	41	41
Julio	31	31	31
Agosto	44	44	44
Septiembre	61	61	61
Octubre	12	12	--
Total	210	210	--
Período			

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 12 Después de visita: 00	Antes de visita: 12 Después de visita: 00	12
Mayo	17	17	17
Junio	28	28	28
Julio	18	18	18
Agosto	12	12	12
Septiembre	41	41	41
Octubre	02	02	--
Total	118	118	--
período			

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### **3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos Iniciados	868
Asuntos Concluidos	415
Sentencias pronunciadas	210
Pendientes de Resolución	29
Asuntos en Trámite	1955
Recurridos en Apelación	07

Los anteriores datos de asuntos concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por personal del juzgado.

### **V. Solicitud de audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

### **VI. Manifestación del personal.**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al efecto, en uso de la voz la titular del juzgado manifestó:

Que en virtud de las reformas al Código de Comercio, en el sentido de que procede el juicio de amparo en contra de las sentencias dictadas en los juicios cuya cuantía no exceda de seiscientos mil pesos, lo que es en número de mayoría de los juicios que se conocen en este juzgado, aumentó el trámite para rendir informes tanto previos como justificados, así como todo tipo de requerimiento por la autoridad federal, en cuanto a realizar preparaciones de demanda que implican la realización de acuerdos, preparación de cédulas para notificación, sacado y certificado de copias, se requiere de una persona mecanógrafa para asignar esas tareas en virtud de que el personal con el que se cuenta tiene diversas tareas asignadas. Así mismo y toda vez que el personal con que cuenta este juzgado tiene el horario laboral ocupado por las tareas que tienen asignadas, se requiere a una persona que tenga como única asignación la limpieza del juzgado, es decir, el aseo de baños, de oficinas, para la limpieza de escritorios, pisos, computadoras, de las ventanas, persianas, cocina, de las áreas como el archivo, sala de espera y consulta. Solicitando se de cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado para que se tome una determinación sobre lo solicitado.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

En relación con el oficio CJ-1170/2017 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hizo del conocimiento de las observaciones consideradas como relevantes en el acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete. La titular manifestó que se dio respuesta al Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio 1599/2017, de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el que se hizo saber de las instrucciones giradas al personal del juzgado en relación a las observaciones.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata**  
**Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña.**  
**Visitador Judicial.**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión

**pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**